

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Carrera 6<sup>a</sup> No. 4-24, piso 2<sup>o</sup>  
**DOLORES (TOLIMA)**

Dolores (Tolima), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte  
(2020)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Radicación : 2020-00082-00  
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Diego Armando Betancort Arias y otro.

En virtud a que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de DIEGO ARMANDO BETANCORT ARIAS y VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ MORALES, así:

Pagaré No. 066486100006077

1.- Por la suma de \$7'333.330,00, por concepto de capital contenido en el título valor - pagaré aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses corrientes a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 9 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquesele a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS, representada legalmente por el doctor Carlos Francisco Sandino Cabrera, con T.P. No. 102611 del C. S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 2 del cuaderno del Juzgado.

Conforme a la solicitud obrante a folio 32 vto., ténganse a los doctores Juan Carlos Trujillo Bohórquez, Diego Fernando Polanía Vargas y Daniela Carolina Argote Cerón como dependientes judiciales del doctor Carlos Francisco Sandino.

Notifíquese,

**ANDREA C. BARROSO VERGARA**

Juez

**Firmado Por:**

**ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA  
JUEZ  
DEL DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0bf296bc84b932e2fd5a6d3ae783a875972114d7a3289917ecaa0c643a55622**  
Documento generado en 25/11/2020 02:04:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**